

RESOLUCION N°

VISTO: El Expediente N° EX-2021-02215051- -GDEMZA-
DMI#MEIYE – Caratulado: I.I.A. -ADRIANA- MINERA GEOMETALES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 031 de la Dirección de Protección Ambiental y N° 064 de la Dirección General de Minería de fecha 19 de Septiembre de 2022, se solicita al Departamento General de Irrigación la elaboración del Dictamen Sectorial del Aviso de Proyecto denominado " I.I.A. - ADRIANA- MINERA GEOMETALES S.A.".

Que a orden N° 110, la Dir. Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, emite Dictamen Técnico a través del cual se procedió a analizar la documentación presentada y se estableció una serie de requisitos que deberán tener en cuenta al momento de ejecución del proyecto cumpliendo así con la normativa vigente, tanto internacional, nacional y provincial, adecuándose a las mismas en todos sus términos a los efectos de la preservación y conservación del recurso hídrico.

Que a orden N° 112, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Dictamen Sectorial, exigiéndose en la misma que se cumplimente con las observaciones formuladas por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Dictamen Sectorial del Aviso de Proyecto denominado: "I.I.A. -ADRIANA- MINERA GEOMETALES S.A.", tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en los arts. 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5.961, modificatorias y Decreto N° 2.109/94.

2º) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en

la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.

3°) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.

4°) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188°) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6°) – 10°) – 189°) - 190°), 203°) y concordantes de la Ley General de Aguas.

5°) Emplácese al proponente de la obra a que en el plazo de diez (10) días siguientes al de su notificación, abone los aranceles correspondientes, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio. Habilítese a la Dirección de Recaudación y Financiamiento a realizar todas las acciones pertinentes para lograr el efectivo pago.

6°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 – 12 y ccdd. de la ley 322.

7°) Regístrese, notifíquese al ente solicitante y al proponente por medio del receptor del Departamento. Pase a la Jefatura de la Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado y por su intermedio al área que corresponda para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

DICTAMEN SECTORIAL

Introducción

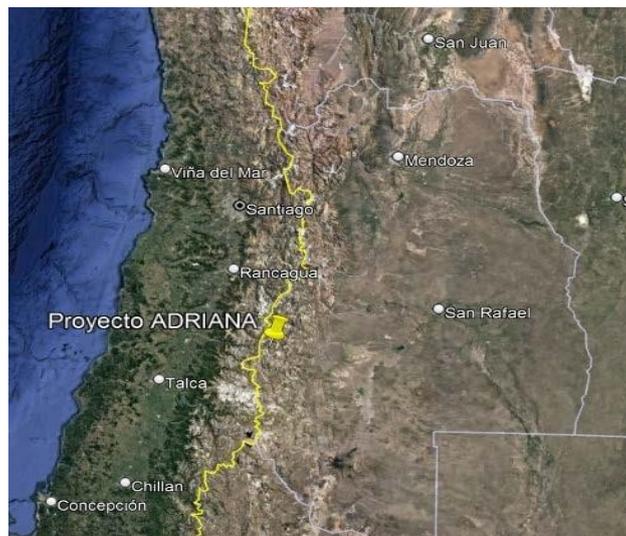
Conforme a lo establecido en el Art. 4 de la Resolución N° 031 de la Dirección de Protección Ambiental y N° 064 de la Dirección General de Minería de fecha 19 de Septiembre de 2022, se remite el informe de impacto ambiental a fin de que esta repartición emita el correspondiente informe sectorial.

El proyecto Adriana, consiste en realizar estudios de prospección, superficial, tendientes a determinar la presencia de minerales de primera categoría, principalmente cobre y plata.

Por lo mencionado ut supra se procede a realizar el presente informe sectorial, respecto del proyecto de referencia.

Localización del proyecto

El desarrollo del proyecto será aproximadamente a 22km al norte de Valle Hermoso, al Noroeste del departamento de Malargüe, provincia de Mendoza, sobre la margen izquierda del Río Cobre.



Extensión del proyecto

La superficie donde se realizara el estudio de prospección posee una extensión de 36ha.

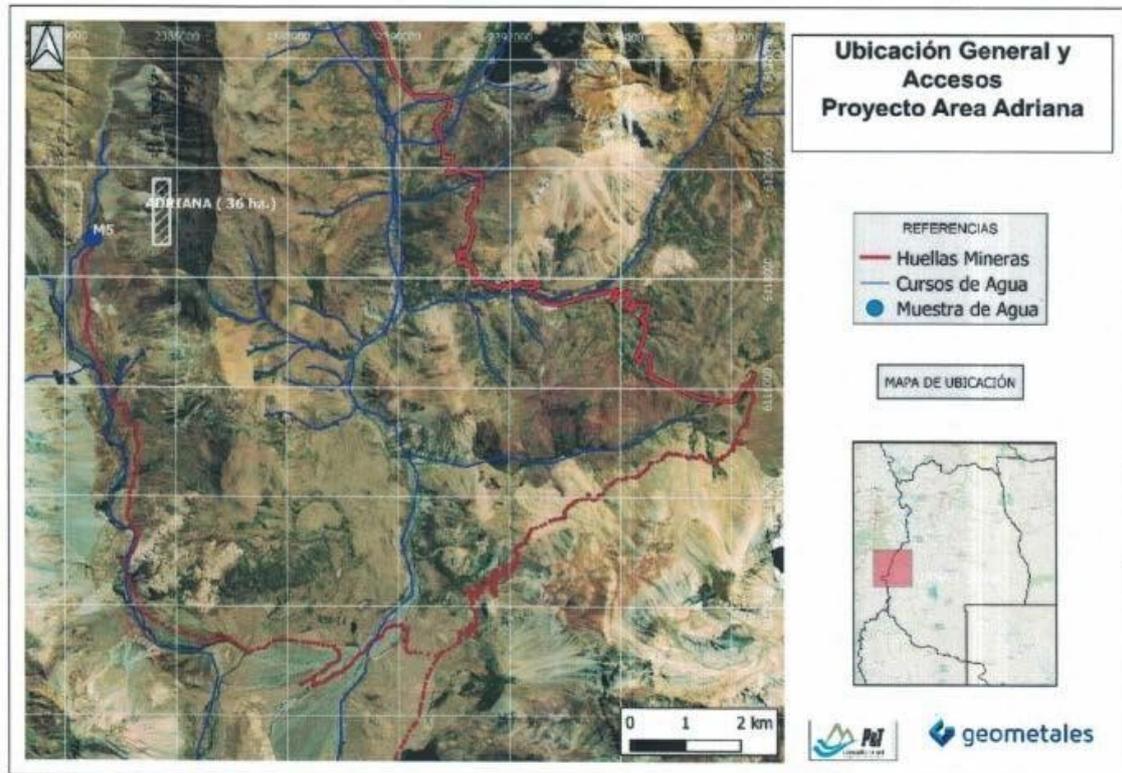
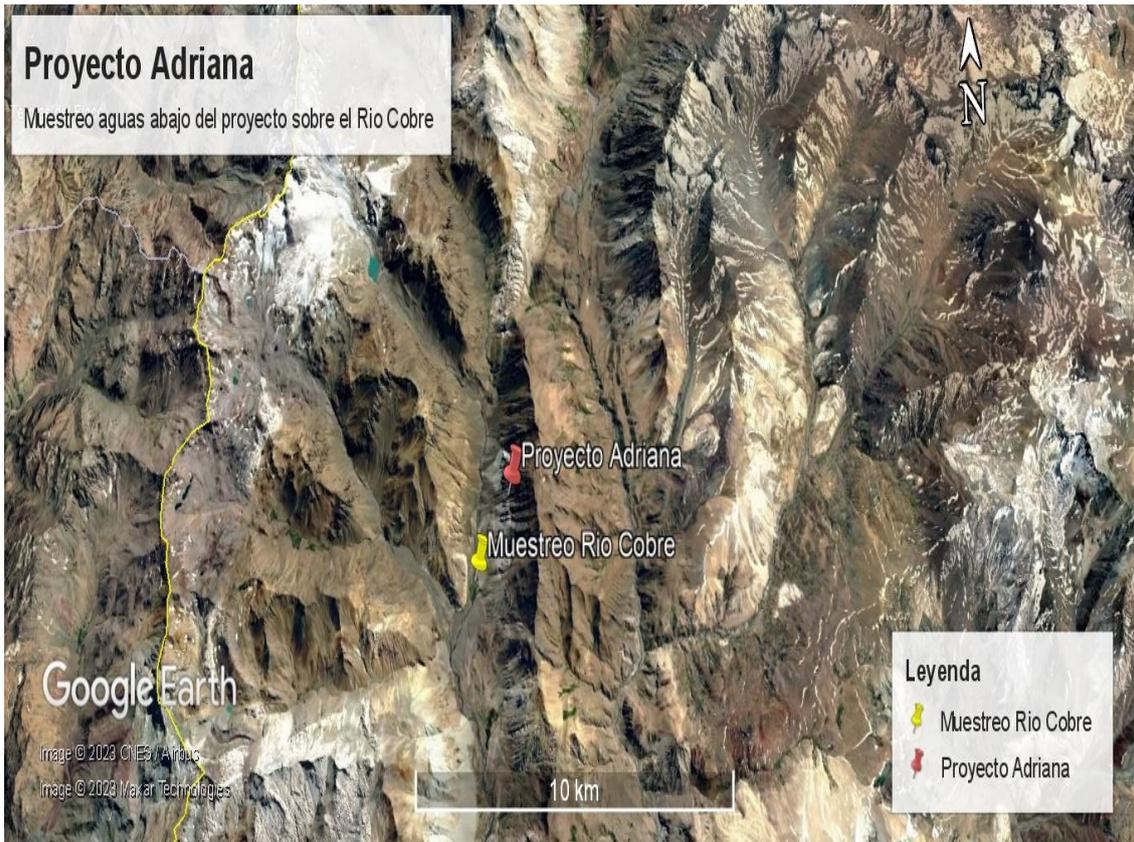


Imagen extraída del informe de impacto ambiental presentado por la empresa.



Punto de muestro tomado por la empresa sobre el Río Cobre.

Actividades a Desarrollar

El proyecto prevé, solamente, la recolección de muestras de rocas presentes en la superficie, es decir, en esta etapa no se realizaran perforaciones a fin de obtener muestras testigo, por lo que no se prevé mayores impactos sobre el terreno ni el recurso hídrico, por el mismo motivo no se hará uso de agua.

Recurso Hídrico

En lo que al recurso hídrico se refiere, en el área de influencia del futuro proyecto, se observan numerosos cauces aluvionales y de escorrentías nivales, resultando los mismos, ser afluentes del Río Cobre o del Río Tordillo, respectivamente, por las pendientes predominantes en la ubicación del proyecto. En esta etapa del proyecto, se estima, que los mismos no serán afectados por las actividades previstas.

En caso de que la presente etapa resulte favorable a los intereses de la empresa y se proceda a avanzar a una siguiente, se deberá realizar un nuevo informe de impacto complementario al ya presentado y desde esta repartición se realizara el correspondiente dictamen sectorial.

Observaciones

- Tal como fuera observado el Dictamen elaborado por la FCAI (UNCuyo), no se encuentran especificadas las coordenadas geográficas que delimiten el área concesionada.
- En el informe se indica que se han tomado muestras de agua a fin de elaborar una línea de estudio base, la misma consiste en una muestra puntual, por lo que para elaborar dicha línea de base completa se sugiere realizar otros muestreos, al menos estacionales, dado de por encontrarse en zonas de deshielo con numerosos afluentes las características del agua suelen ser muy variables. Por parte del DGI se hará lo propio, en caso de que el proyecto avance a la etapa siguiente donde se deberá establecer una red de monitoreo con una periodicidad que será establecida en esa instancia.
- La mención de los cauces, arroyos y ríos que se encuentran en la zona a desarrollarlo no ha sido muy profundo, identificándose como cuerpo más importante, el Río Cobre, sin embargo se observan que en el área de influencia del proyecto existen numerosos cauces aluvionales.
- No obstante lo mencionado anteriormente, se considera que la profundidad del análisis es aceptable para esta etapa del proyecto y para la actividad que se prevé llevar adelante (bajo impacto).
- Para la etapa de desarrollo que la empresa prevé llevar adelante y las actividades que conlleva el mismo se concluye que las mismas resultan de un impacto, sobre el recurso hídrico, muy bajo.

Conclusiones y recomendaciones

En función a la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico y los antecedentes técnicos y administrativos que posee el Departamento General de Irrigación, resulta DICTAMEN TECNICO FAVORABLE, bajo las siguientes consideraciones:

- Realizar un estudio ambiental más profundo y minucioso, en caso de resultar favorables los trabajos de prospección. Esto se justifica debido a que mencionado proyecto se encuentra en una región que resulta ser, ambientalmente, **muy sensible**, por encontrarse en las nacientes del Río Grande.

- Llevar un estricto control de los residuos urbanos generado por el personal que realizará el trabajo.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2021-02215051-GDEMZA-DMI#MEIYE- Resolución Superintendencia DGI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.